Instituto Electoral de la Ciudad de México

Artículo 121, fracción XI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

a) Mecanismos de Participación Ciudadana

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Denominación del mecanismo de participación ciudadana	Fundamento jurídico, en su caso	Objetivo(s)del mecanismo de participación ciudadana	Alcances del mecanismo de participación ciudadana (territorialmente, temáticamente, población beneficiaria)	Hipótesis o la Convocatoria, en su caso	Temas sujetos a revisión y consideración a través de los diferentes mecanismos de participación ciudadana	Requisitos de participación	Cómo escribirse el Sujeto Obligado las propuestas ciudadanas	Medios de recepción de las propuestas	Fecha de inicio de recepción de las propuestas	Fecha de término de recepción de las propuestas	Nombre del área que gestiona el mecanismo de participación	Datos de contacto																					Teléfono y extensión	Horario y días de atención	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y resguarda(n) la información	Fecha de actualización de la información	Nota
															Servidor(a) público(a)					Área responsable																						
															Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Correo electrónico	Tipo de vialidad	Nombre de la vialidad	Número Exterior	Número Interior o de local	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad	Clave del municipio	Nombre del municipio o delegación	Clave de la entidad federativa	Nombre de la entidad federativa	Código Postal	Domicilio en el extranjero, en su caso						
CUARTO TRIMESTRE																																									
2024	01/10/2024	31/12/2024	Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto por el que se Reforman y adicionan los artículos 37 y 38 de la Constitución Política de la Ciudad de México; se reforman y adicionan los artículos 311 inciso c) y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México en materia de candidaturas independientes.	Artículo 1, 16, párrafo segundo, 35 fracción VII y 41, párrafos primero, tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10, y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 5, numeral 1, inciso i), 8, 9, numeral 1, 10, numeral 1, 11, numeral 1, 12, numerales 1 y 2, 63, numeral 1, 101, numeral 1, inciso a), 61, 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, apartado B, numeral 2, 18, Apartados A, numeral 1, B, numeral 1, 19, numeral 1, 20, numerales 1 y 2, 60, numeral 1, 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 21, párrafo primero, segundo, tercero, fracciones I, VII y IX y séptimo; 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, fracciones, VI y XIX, 303 y 307 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 7, 3, 5, 6, 7, inciso a), 8, 9, 10, 11, párrafo primero, 12, párrafo primero, 13, fracción I, 14, párrafo primero y segundo, fracción I, 30, 32, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 47, párrafo segundo, 29, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 1, párrafo primero, 2, párrafo primero, 7, 11, 12, párrafo tercero, 13, fracción VI, 41, 43 y 65, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, párrafo primero y segundo, fracción I, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 1, párrafo primero, 2, párrafo primero, 7, 11, 12, párrafo tercero, 13, fracción VI, 41, 43 y 65, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, párrafo primero y segundo, fracción I, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.	Reforma y adición diez artículos 37 y 38 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y diez artículos 311 inciso c) y 323 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, en materia de candidaturas independientes.	Local	Debido a la naturaleza del mecanismo de democracia directa que nos ocupa, no es posible establecer la hipótesis de una convocatoria	Plazo que una iniciativa ciudadana puede ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso; los requisitos, admisión de las iniciativas, consulta, de la presentación de los mecanismos de democracia directa, la participación de los sectores, foros y jueces de las controversias de elección de un número del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad. No hay casos en los que la iniciativa ciudadana cuente con el 0.13% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad, y que sea personada en el plazo de la apertura del periodo ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente. Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo periodo en que fue presentada.	Toda actividad de democracia directa deberá sustentarse por lo menos: I. El tipo de mecanismo de democracia directa solicitado; II. El acto de gobierno, ley o decreto, o varias resoluciones que se pretende someter a consulta; III. El órgano o órganos de la administración que le aplicarán en caso de ser aprobado; IV. Las responsabilidades que tendrá la ciudadanía que promueve que hagan como sesiones del mecanismo de democracia directa, así como un domicilio para el medio notificaciones. La ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad de México, propuestas de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes, de decretos propios del ámbito de su competencia. La Comisión o las Comisiones dictaminadoras verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, solicitarán al Instituto Electoral la verificación del porcentaje de ciudadanía requerido; en caso de que no se cumpla dicho requisito se desechará la iniciativa presentada.	Personal	El mecanismo de democracia directa se encuentra en periodo para la recepción de propuestas.	El mecanismo de democracia directa se encuentra en periodo para la recepción de propuestas.	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	Mauro Antonio	Naranjo	López	Masculino	correo.oficialia@iecm.mx	Calle	Huauchinango	25	Planta Baja	Colonia	Ramón los Colorines	9	Ciudad de México	12	Tlalpan	9	Ciudad de México	14280	No cuenta con domicilio en el extranjero	(01) 5455200(60 ext. 4827	Lunes a Viernes 9:00 a 17:00	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	31/12/2024	Mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-165/2024, se aprobó el dictamen sobre la validación de las firmas de apoyo ciudadanas que respaldan la iniciativa ciudadana.
2024	01/10/2024	31/12/2024	Iniciativa Ciudadana con propuesta de Decreto por el que se reforman publicaciones los artículos 5, 26 y 69 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.	Artículo 1, 16, párrafo segundo, 35 fracción VII y 41, párrafos primero, y tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10, y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 1, 5, numeral 1, inciso i), 8, 9, numeral 1, 10, numeral 1, 11, numeral 1, 12, numerales 1 y 2, 63, numeral 1, 101, numeral 1, inciso a), 61, 62 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, apartado B, numeral 2, 18, Apartados A, numeral 1, B, numeral 1, 19, numeral 1, 20, numerales 1 y 2, 60, numeral 1, 62, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, 21, párrafo primero, segundo, tercero, fracciones I, VII y IX y séptimo; 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, fracciones, VI y XIX, 303 y 307 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 2, 7, 3, 5, 6, 7, inciso a), 8, 9, 10, 11, párrafo primero, 12, párrafo primero, 13, fracción I, 14, párrafo primero y segundo, fracción I, 30, 32, 33, 41, 42, 43, 44, 45, 47, párrafo segundo, 29, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.	Reforma y adición de los artículos 5, 26 y 69 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México.	Local	Debido a la naturaleza del mecanismo de democracia directa que nos ocupa, no es posible establecer la hipótesis de una convocatoria	Plazo que una iniciativa ciudadana puede ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso; los requisitos, admisión de las iniciativas, consulta, de la presentación de los mecanismos de democracia directa, la participación de los sectores, foros y jueces de las controversias de elección de un número del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad. No hay casos en los que la iniciativa ciudadana cuente con el 0.13% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad, y que sea personada en el plazo de la apertura del periodo ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente. Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo periodo en que fue presentada.	Toda actividad de democracia directa deberá sustentarse por lo menos: I. El tipo de mecanismo de democracia directa solicitado; II. El acto de gobierno, ley o decreto, o varias resoluciones que se pretende someter a consulta; III. El órgano o órganos de la administración que le aplicarán en caso de ser aprobado; IV. Las responsabilidades que tendrá la ciudadanía que promueve que hagan como sesiones del mecanismo de democracia directa, así como un domicilio para el medio notificaciones. La ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad de México, propuestas de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes, de decretos propios del ámbito de su competencia. La Comisión o las Comisiones dictaminadoras verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, solicitarán al Instituto Electoral la verificación del porcentaje de ciudadanía requerido; en caso de que no se cumpla dicho requisito se desechará la iniciativa presentada.	Personal	El mecanismo de democracia directa se encuentra en periodo para la recepción de propuestas.	El mecanismo de democracia directa se encuentra en periodo para la recepción de propuestas.	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	Mauro Antonio	Naranjo	López	Masculino	correo.oficialia@iecm.mx	Calle	Huauchinango	25	Planta Baja	Colonia	Ramón los Colorines	9	Ciudad de México	12	Tlalpan	9	Ciudad de México	14280	No cuenta con domicilio en el extranjero	(01) 5455200(60 ext. 4827	Lunes a Viernes 9:00 a 17:00	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	31/12/2024	Se remitió al Congreso de la CDMX, toda vez que la persona representante del Comité Promotor no subsanó diversas inconsistencias que se le escalificaron.
2024	01/10/2024	31/12/2024	Iniciativa Ciudadana para la prohibición de espectáculos públicos, jaraiales o diversiones con animales, incluyendo circos, ferias, espectáculos, festivales, exposiciones, rodeos, peleas de gallos.	Artículo 41 párrafo primero y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3, numeral 1, inciso b), 68, numerales, 1, 2 y 3, inciso a), 69, numerales 1, 2 y 3, inciso a), 70, numerales 1, 2 y 3, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Artículo 1, numeral 2, 29, apartado B, numeral 3, apartado F, numeral 2, 68, Apartado A, inciso a), 69, numeral 1, 2 y 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, párrafo primero, segundo, tercero, fracciones IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XIV, fracciones I y VI, 30, párrafo primero, tercero y cuarto, 37, fracciones I y II, 41 párrafo primero, 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, fracciones I, VI y XIX, 55, 57, primer párrafo, 58, 57, primer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales. Artículo 19, primer párrafo, 20, 23, de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.	Prohibición de espectáculos públicos, jaraiales o diversiones con animales.	Local	Debido a la naturaleza del mecanismo de democracia directa que nos ocupa, no es posible establecer la hipótesis de una convocatoria	Plazo que una iniciativa ciudadana puede ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso; los requisitos, admisión de las iniciativas, consulta, de la presentación de los mecanismos de democracia directa, la participación de los sectores, foros y jueces de las controversias de elección de un número del 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad. No hay casos en los que la iniciativa ciudadana cuente con el 0.13% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la lista nominal de electores de la Ciudad, y que sea personada en el plazo de la apertura del periodo ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente. Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo periodo en que fue presentada.	Toda actividad de democracia directa deberá sustentarse por lo menos: I. El tipo de mecanismo de democracia directa solicitado; II. El acto de gobierno, ley o decreto, o varias resoluciones que se pretende someter a consulta; III. El órgano o órganos de la administración que le aplicarán en caso de ser aprobado; IV. Las responsabilidades que tendrá la ciudadanía que promueve que hagan como sesiones del mecanismo de democracia directa, así como un domicilio para el medio notificaciones. La ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad de México, propuestas de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes, de decretos propios del ámbito de su competencia. La Comisión o las Comisiones dictaminadoras verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Participación Ciudadana, solicitarán al Instituto Electoral la verificación del porcentaje de ciudadanía requerido; en caso de que no se cumpla dicho requisito se desechará la iniciativa presentada.	Personal	El mecanismo de democracia directa se encuentra en periodo para la recepción de propuestas.	El mecanismo de democracia directa se encuentra en periodo para la recepción de propuestas.	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística	Mauro Antonio	Naranjo	López	Masculino	correo.oficialia@iecm.mx	Calle	Huauchinango	25	Planta Baja	Colonia	Ramón los Colorines	9	Ciudad de México	12	Tlalpan	9	Ciudad de México	14280	No cuenta con domicilio en el extranjero	(01) 5455200(60 ext. 4827	Lunes a Viernes 9:00 a 17:00	Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	31/12/2024	Pendiente de aprobación por el Consejo General del IECM

Elaboró: Lic. Julio Cesar Lira Ortiz / Revisó: Lic.